Nota DNC N° 3142 /2023

Asunción, 27 de abril de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	367046
Expediente	305841 - 305844
Etapa del Procedimiento	Interés Moratorio
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Expediente N° 305844:

a) Se solicita remitir el documento que demuestre el ingreso a la institución convocante, relacionado a la certificación N° 2.

b) Aplicando la fórmula de reajuste, no se obtiene el resultado expuesto en la planilla de intereses moratorios.

2. Expediente N° 305841:

a) Se indica a la convocante que se identifican varias facturas relacionadas al expediente, sin embargo, no se anexan todas las notas de crédito en caso de existir.

b) Si bien se anexan varias facturas, en la planilla de cálculo se utiliza la fecha de la primera factura presentada.

c) Aplicando el cálculo previsto para los intereses moratorios, se obtiene el resultado de Gs. 22.820.013, en lugar de Gs. 22.820.014.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: kaguilera